

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 288

Lunes 20 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*RESOLUCION por la que se otorga visado a la clasificación de una plaza en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mucientes (Valladolid),*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la clasificación de la plaza de alguacil, con carácter permanente, que figura en el Grupo de Subalternos, con el grado 1, asignándole los emolumentos completos correspondientes a dicho grado, en la plantilla del Ayuntamiento de Mucientes (Valladolid).

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—  
El Director general, José Luis Moris Marrodán.

3.991

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 9 de diciembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontihoyuelo, provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 14 de diciembre de 1965).*

Ilustrísimo señor: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fontihoyuelo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, sien-

do favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informo en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fontihoyuelo, provincia de Valladolid, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Joarilla de las Matas a Villalón de Campos.—Anchura: 16-72 metros.

El recorrido, dirección superficie y demás características de la vía expresada figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía

con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1965.—  
P. D., F. Hernández Gil.

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería. 3.962

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 30 de noviembre de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 39 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado “Mohago”, de la pertenencia de Olmedo y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1963.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes,



Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 39 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Mohago", de la pertenencia de Olmedo y sito en su término municipal".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.  
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.995

### Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 30 de noviembre de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 23 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Serranos", de la pertenencia de Ataques y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 24 de marzo de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 23 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Serranos", de la pertenencia de Ataques y sito en su término municipal".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.  
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.996

### Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid

Autorizando a Cementos Duero, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y concediéndola servidumbre de paso de la misma.

#### Autorización.

Visto el expediente incoado en este Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Valladolid y Avila, promovido por Cementos Duero, S. A., con domicilio en Zaratán (Valladolid), en solicitud de autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 44 KV. con conductores de aluminio-acero, de 116,20 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores y cadenas de aisladores, sobre apoyos de hormigón vibrados, cuyo recorrido de 1.585 metros de longitud tendrá su origen la línea de Electra Popular Vallisoletana, en el poste del Camino Viejo de Ciguñuela, en el término municipal de Zaratán y su término en terrenos de Cementos Duero, en el punto de subestación de intemperie.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales debe otorgarse la autorización:

Este Distrito Minero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El Distrito Minero comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.

Segunda. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Zaratán el día 21 de septiembre de 1965, por el ingeniero de Minas, don Melchor Paramio Valderrábanos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de un millón quinientas setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas con noventa céntimos de peseta, y parciales de once mil doscientas cincuenta pese-



tas, en lo que afecta a Servicios de Obras Públicas.

Tercera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el "Boletín Oficial" de Valladolid.

Cuarta. El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de la vigilancia.

Quinta. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia del Distrito Minero de Salamanca, por quien se comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Sexta. El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Distrito Minero, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

Séptima. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Octava. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Salamanca, 1 de diciembre de 1965.  
El ingeniero jefe, A. de Amilivia.

3.821-3.094

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**ANUNCIO**

A los once días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las once y doce horas, respectivamente, las cuartas subastas del aprovechamiento de dos mil trescientos hectolitros de paja púea, en el monte Esparragal, y

de mil cuatrocientos hectolitros en el monte Antequera, bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas la primera citada y 25.000 pesetas la segunda.

La fianza provisional se constituirá por 3.000 pesetas en la primera y 1.250 en la segunda, importe del 5 por ciento de la tasación, debiéndose ampliar por el que resulte rematante hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de la subasta.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina, y en la misma dependencia deberán presentarse los pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, cerrándose el plazo de admisión a la una de la tarde.

En dicha subasta, se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., vecino de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de..., de paja púea en el monte..., cuya subasta ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., las acepta y ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra), manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 9 de diciembre de 1965.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.971-3.095

MAYORGA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno del día de ayer, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas de la propiedad municipal "San Martín de Valdepueblo", en los años agrícolas de 1967, 1969 y 1971, y durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda de manifiesto, en Secretaría, para reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Por razón de urgencia, transcurrido el plazo anterior, sin reclamaciones, queda abierto, automáticamente, el de licitación en la forma que sigue, con arreglo al artículo 25 del citado Reglamento:

a) Es objeto del contrato el arrendamiento de los distintos lotes de

terrenos de que se trata, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas de renta anual por fanega, pudiendo optar cada licitador a uno o más lotes, mediante proposición separada.

b) La duración del contrato es la correspondiente a las cosechas de los años 1967, 1969 y 1971.

c) Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

d) La garantía provisional a constituir por los licitadores será del 5 por 100 del tipo de tasación del lote o lotes a que opten.

e) El adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe del 10 por 100 del precio anual de adjudicación.

f) El modelo de proposición es el que se publica en el tablón de edictos. En Secretaría se facilitará a quien lo desee, gratuitamente, los impresos necesarios para tomar parte en esta subasta.

g) Las plicas se presentarán, en Secretaría, durante las horas de oficina, en el plazo de los veinte días siguientes al de la terminación del período de reclamaciones al principio referido, caso de que no se interpusiera ninguna. Y de ser impugnado el pliego de condiciones, no se entenderá abierto el plazo licitatorio hasta la publicación del nuevo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez resueltas aquéllas. Circunstancia que se hará pública en el tablón de la Casa Consistorial y lugares de costumbre.

h) La apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al del cierre de la admisión de proposiciones.

Mayorga, 15 de diciembre de 1965.  
El alcalde (ilegible).

3.972-3.096

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 144 de 1964, promovido por don Moisés Olmedo Olmedo y doña Felisa Ocasar Esteban, representados por el procurador don Mauro Muñoz Santos, para inmatriculación de una casa sita en Zaratán, en

Pago diferido  
550  
Plas.

430-

1.000



la calle Matadero, número 2; se cita por la presente a los causahabientes del transmitente de la finca don Pedro Moral, que resultan ser doña Lucila Olmedo y sus hijos doña María Luisa y doña Luisa Moral Olmedo, en ignorado domicilio, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.982—3.097

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Ursicino González Carrascal, sobre reanudación del tracto registral interrumpido, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

Finca número 11, antes 13, de la calle Puente La Reina de esta ciudad, que tiene una superficie de 521 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados. Linda Norte, con calle de Angel García; Sur, calle de Puente la Reina; Este, casa de Ignacio Cid, Saurnina Alonso y el solicitante, y Oeste, casa y patio de Juan López Ordax y patio de Sixto Cantera. Con posterioridad a la compra de la misma el solicitante ha construido una casa que está compuesta de planta baja, destinada a local de negocio, y una planta superior, destinada a vivienda, por lo que en la actualidad dicha finca se la puede descomponer en las siguientes partes: Una de 144 metros cuadrados sin edificar; 56 metros cuadrados que ocupa la casa construida, y el resto hasta los 521 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados de cobertizos.

La adquirió por compra en documento privado a doña Isidora Ortiz Díez, viuda de don Juan López Rodríguez, con fecha 2 de febrero de 1949.

Y por el presente edicto se cita a los causahabientes de don Juan López Rodríguez, cuyos domicilios se desconocen y que son doña María López Ordax, don Domingo Núñez, hijo político de los transmitentes y que intervino en representación de sus hijos menores Florentina y Domingo Núñez López y doña Felipa Pilar Núñez López, nieta de don Juan López Rodríguez y doña Pilar López Núñez, hermana de la anterior, y a

doña Guadalupe López Núñez, también hermana de las anteriores, a todos en tal concepto de causahabientes y por aparecer la finca descrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la transmitente y su esposo don Juan López Rodríguez; haciéndose extensivo a las personas, también ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, todos para que, en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.981—3.098

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 254 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, El Motor Nacional, S. A., representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigida por el tetrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, don Angel Aragón Marín, mayor de edad y vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Aragón Marín, vecino de Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez y ocho mil pesetas de principal y trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.002—3.099

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del número uno de los de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en proceso civil de cognición seguido en este Juzgado, con el número 51 de registro del corriente año 1965, a instancia de la S. A. Igualatorio Vallisletano, representada por el procurador don Federico López Ruiz, contra el vecino de Iscar, don Angel Merino Narros, dedicado al transporte, sobre reclamación de 1.260 pesetas y costas correspondientes, se saca a pública y primera subasta, en término de ocho días, los bienes que a continuación se dirán, y bajo las condiciones estipuladas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se expresan, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas.

*Bien objeto de subasta*

Un camión, marca Dodge, matrícula M-67.004, en estado de funcionamiento y en poder del demandado señor Merino Narros, con vecindad en la localidad de Iscar, donde podrá ser examinado.

## CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del camión; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez Municipal, Luis González San José.—P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

4.001—3.100

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL